



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

# ESCANEADO

## DECRETO DE ALCALDIA N° 5.656 / 2013.-

ZAPALLAR, 19 de Diciembre de 2013.-

### VISTOS:

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 4.976/2013 de fecha 19 de Noviembre de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa, Administradora Municipal.

### CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Sergio Ricardo Zamorano Gutiérrez, de fecha 19 de Diciembre de 2013.

### DECRETO:

- 1° **APRUEBASE** Contrato de Prestación de Servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, según detalle:

En Zapallar, a 19 de Diciembre del año 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, Alcaldesa Subrogante doña **XIMENA ANDREA OLIVARES CERPA**, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 12.844.916-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, chileno, cédula nacional de identidad N° ~~5.865.871-8~~ domiciliado para estos efectos en ~~Calle 28 de Marzo N° 322, Localidad de Zapallar, Comuna de Zapallar~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, viene en contratar los servicios de don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "INSTALACION BALSA PLAYA ZAPALLAR, CUIDADO DIARIO DEL BOTE DE RESCATE E INSTALACION DE BOYAS PLAYA LAS CUJAS Y PLAYA ZAPALLAR LA TEMPORADA ESTIVAL 2013-2014"

**SEGUNDO:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, por los servicios encomendados la suma única y total \$1.000.000.- (un millón de pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

**TERCERO:** El plazo del presente contrato será desde 19 de Diciembre del año 2013 hasta el 31 de Diciembre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

**CUARTO:** El prestador deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del Departamento de Tránsito e Inspección, Unidad Técnica del presente contrato, quien acuerda, desde ya, a entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**QUINTO:** Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don **SERGIO RICARDO ZAMORANO GUTIERREZ**, dejando establecido, desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

Las partes acuerdan que el único instrumento válido entre ellas lo constituye el presente contrato de prestación de servicios.

**SEXTO:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del prestador.

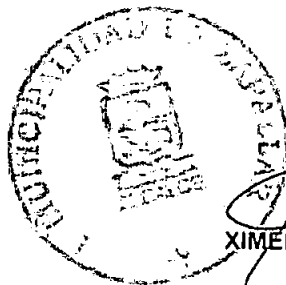
**SEPTIMO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**OCTAVO:** La personería de doña **XIMENA OLIVARES CERPA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcaldesa subrogante, consta de Decreto de Alcaldía N° 4976/2013, de fecha 19 de Noviembre 2013.

2° **IMPUTESE** el gasto a la asignación presupuestaria **215.21.04.004.002.003** denominada "Otros Servicios Comunitarios".

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.,**

**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**XIMENA OLIVARES CERPA**  
Alcaldesa (S)

C. CONTRATOS 2013 / DA. 5656.2013

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- UNIDAD DE CONTROL.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / pfc.